

Bogotá D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2011-004141 22/Sep/2011
No.REFERENCIA: E-2011-007735
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: si
DESTINO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS -SSP-
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
ANDRÉS DAVID OSPINA RIAÑO
Dirección Técnica Gestión de Energía
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Cra. 18 No. 84-35
Bogotá

Asunto: Traslado consulta del CNO
Radicado CREG E-2011-007735

Respetado doctor:

Hemos recibido la comunicación del asunto en la que el Consejo Nacional de Operación realiza la siguiente consulta:

"El Comité de Distribución del Consejo Nacional de Operación y ASOCODIS promovieron el desarrollo de un Taller que se efectuó el pasada 19 de abril, con el objetivo de difundir a todos los Operadores de Red la información relacionada con el Esquema de Calidad que se reporta a los aplicativos INDICA de XM y el SUI de la Superintendencia, los cuales fueron presentados por estas entidades respectivamente. Adicionalmente, en representación de las empresas, EPM presentó su experiencia en el uso de estos aplicativos y el resultado del cálculo preliminar de las compensaciones para el primer trimestre de aplicación del Esquema de Calidad.

(...)

Sin embargo, quedan por resolver algunas inquietudes que nos permitimos poner a su consideración:

(...)

2) Algunos comercializadores no están cumpliendo oportunamente con los reportes al SUI, lo cual no permite tener un cálculo definitivo del ITAD. Adicionalmente, se considera pertinente que los ORs tengan la oportunidad de validar la información de los comercializadores que están en su mercado, relacionada con los cálculos de los índices de calidad, en procura de evitar inconsistencias que afecten los cálculos del ITAD

(...)"

Doctor

ANDRÉS DAVID OSPINA RIAÑO

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2/2

Por considerar que lo transcrito en el punto 2) es de competencia de su entidad, al ser responsable del Sistema Único de Información, SUI, damos traslado a su despacho de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Copia: Dr. Alberto Olarte Aguirre, Secretario Técnico CNO.